

CONTRATO DE PRESTAMO PERSONAL

NUMERO 9.- En la ciudad de San Salvador, a las 23 horas (y 23 minutos) del día 06 de abril del año 2022. Ante mí Julian Adalberto Martínez Solorzano, Notario del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria 0613-220783-114-0, COMPARECEN por una parte Julian Adalberto Martínez Solorzano (Apoderado o Representante Legal del Banco), quien es de 38 años de edad, Abogado (oficio o profesión), del domicilio de San Salvador, persona a quien (no) conozco, (pero identifico por medio de su) (portador de su) Documento Único de Identidad, vigente a esta fecha, número 00434823-3, con Número de Identificación Tributaria 0613-220783-114-0 actuando en nombre y representación en su calidad de Abogado de "CASHMAN H.A EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CASHMAN H.A S.A de C.V" Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos quince - ciento veinte mil ventiuno - ciento dos cero, personería que más adelante relacionaré, y a quien en adelante se le llamará "el Banco"; y por otra parte comparece Daniel Rivera, de 23 años de edad, persona a quien (no) conozco, (pero identifico por medio de su) (portador de su) Documento Único de Identidad, vigente a esta fecha, número 03343322-4, con Número de Identificación Tributaria 0614-220319-000-0 en el presente contrato me denominaré "la parte deudora", EN ESTE ACTO MANIFIESTO:

- I) NATURALEZA DEL CONTRATO Y MONTO DEL PRESTAMO: Qué he recibido de parte de CASHMAN HA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, institución bancaria con domicilio en San Salvador, que en el presente contrato se denominará "El Banco", la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$340) en adelante denominados "dólares", en calidad de Mutuo.
- II) DESTINO: la cantidad anteriormente mencionada la destinaré para consumo u otros asuntos que el cliente considere pertinentes siempre y cuando sean actividades lícitas.
- III) PLAZO Y FORMA DE PAGO: La suma mutuada la pagaré en el plazo de SEIS meses a partir de esta fecha. Lo pagaré mediante SEIS cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de SETENTA CON OCHO dólares cada una que comprenden capital, intereses y seguros si los hubiere, más una al vencimiento por el saldo total de capital más intereses y seguros, si los hubiere, las cuales podrán variar según varíe la tasa de interés activa para este tipo de créditos o las primas de los seguros contratados, pagaderas los días SEIS de cada uno de los meses comprendidos en el plazo.
- IV) LUGAR E IMPUTACIÓN DE PAGOS: Todo pago lo haré en esta ciudad, en las oficinas principales del banco y se imputará primero a intereses y el saldo, si lo hubiere, a capital.
- V) INTERESES: La cantidad recibida devengará un interés del SEIS por ciento mensual sobre saldos, dicha tasa de interés es en relación a la Tasa de Referencia Activa publicada por el Banco. INTERES MORATORIO: En caso de mora, sin perjuicio del derecho del Banco a entablar acción ejecutiva de realizar el cobro de un recargo de CINCO CON NOVENTA Y NUEVE dólares + IVA sobre cada una de las cuotas que presentaren atrasos. VARIABILIDAD: Queda convenido que el tipo de interés estipulado y las primas de seguros podrán aumentarse o disminuirse de conformidad con lo pactado por la parte deudora con el Banco Acreedor o Aseguradora y serán notificados a los usuarios de acuerdo a cualquiera de las formas establecidas por el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos y, además, por cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico de la parte deudora, canales electrónicos que el Banco tenga a disposición, agencia del Banco, correo directo y/o en los recibos de notas de abono que el Banco extienda. En este sentido declaro que me he obligado con la Aseguradora a pagar los incrementos de prima resultantes en la renovación de la misma y cuyo monto será incluido en la cuota de amortización del presente crédito, por lo cual autorizo expresamente al Banco para incrementar el valor de la misma, de manera que sea cubierto el pago de la nueva prima. La tasa de interés aplicable a los saldos adeudados y las variaciones de la tasa de interés nominal aplicable a este crédito, se acreditarán judicial y extrajudicialmente



mediante constancia que al efecto extenderá el Contador General del Banco Acreedor, con el Visto Bueno del Gerente, de conformidad a lo establecido en el articulo doscientos diecisiete inciso segundo de la Ley de Bancos. Asimismo me comprometo a pagar al Banco cualquier saldo o saldos que resultaren a mi cargo por los ajustes que puedan resultar de los cambios de interés estipulado.

VI) COMISIONES: Como parte deudora por este medio autorizo que del desembolso sean descontadas las comisiones que me fueron comunicadas oportunamente por medio de la carta de comunicación la cual firmé en señal de aceptación; y que son las siguientes: Gastos Administrativos, Seguro de Deuda, IVA, Interes Mensual.

VII) GARANTIAS: El presente crédito quedará amparado con las siguientes garantías (ver cláusulas de garantías e incluir las que corresponda según la carta de comunicación):

VIII) CAUSALES DE CADUCIDAD: Se tendrá por vencido el plazo del presente crédito y se volverá exigible inmediatamente en su totalidad cuando ocurra lo siguiente: a) por mora en cualquiera de las cuotas mensuales convenidas para el pago de intereses, amortización de capital y/o seguros; b) por acción judicial iniciada por terceros o por el Banco en contra de la parte deudora siempre y cuando represente un potencial y comprobable riesgo de impago c) por incumplimiento de la parte deudora de cualquiera de las condiciones o cláusulas de este contrato.

IX) DISPOSICIONES GENERALES: a) Como parte deudora reconozco y me obligo al pago de los gastos y honorarios en que el Banco incurra en el cobro de esta obligación por medio de empresas especializadas para ello, lo cual podrá representar hasta un máximo de 30% sobre el saldo de capital adeudado. Este tipo de gastos y honorarios serán procedentes cuando exista como mínimo una mora mayor de 30 días, dependiendo del riesgo del producto y segmento de la parte deudora y que el Banco haya realizado previamente las gestiones administrativas internas de cobro; y deberán ser los debidamente incurridos por el Banco. b) Si los plazos o fechas de pago a que se refiere éste contrato vencieren en día feriado o fin de semana, el pago se efectuará el siguiente día hábil de conformidad con el artículo 48 del Código Civil.

X) DISPOSICIONES FINALES: Declaro que: a) el Banco me ha explicado las implicaciones legales de este contrato, asimismo, que el contenido del mismo es conforme con las condiciones establecidas en la carta de comunicación que el Banco me entregó previamente para mi lectura, habiéndose aclarado toda duda, y por lo tanto firmo el presente contrato con conocimiento pleno de las condiciones pactadas. b) que por parte de CashMan H.A S.A de C.V, funcionarios, ejecutivos o empleados, no ha tenido ninguna limitación, ni dilación directa o indirecta para suscribir libremente la(s) póliza(s) de seguro(s) a que se refiere este documento.

LUGAR Y FECHA: En La ciudad de San Salvador a los 06 días del mes de abril del año 2022

NOTA: Firmas correspondientes a representantes de CashMan H.A S.A de C.V, favor firmar en el espacio en blanco lateral derecho de firmas de clientes.

F.	
	Cliente
F.	
	Firma del anoderado del cliente (si anlica)

NOTA: De actuar por medio de Poder deberá relacionarse el poder respectivo